



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA**

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| INTERLOCUTORIO | 0209 |
| PROCESO | PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD |
| DEMANDANTE | DORA YULIANA OSPINA ARDILA |
| DEMANDADO | ABDIEL ESPADA |
| RADICADO | NO. 05001-31-10-008 – 2023– 00334–00 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DECISIÓN | ADMITE DEMANDA |

Medellín, julio veinticuatro de dos mil veintitrés

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 368 y 395 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora DORA YULIANA OSPINA ARDILA en representación de su hijo menor de edad HAYLEY ESPADA OSPINA en contra del señor ABDIEL ESPADA.

IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, previsto en el art. 368, 395 y Sgtes del Código General del Proceso.

En vista de que se desconoce el paradero del demandado, se dispone que la NOTIFICACIÓN de la demanda se haga conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 2022, mediante la inclusión del nombre de éste, la clase de proceso, el radicado y el juzgado que lo tramita, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Si el emplazado no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro Nacional, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación. Concediéndose el termino de 20 días, para la contestación de la demanda, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, para la contestación de la demanda.

Se ordena CITAR mediante telegrama para ser escuchados en audiencia a los parientes cercanos del niño, HAYLEY ESPADA OSPINA, de conformidad con el art. 395 del C. G del proceso. Para lo cual se aportará copia de los telegramas donde se les cita.

Se ordena NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritas a este despacho para lo de su cargo.

Se reconoce personería al Doctor WILMAN ECCEHOMO CORDOBA PALACIO con T.P No. 222.802 del C.S de la J, para representar a la parte actora de conformidad con el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA